

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 133.

Martes 19 de Febrero.

AÑO DE 1895.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1833 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

SECRETARÍA.

NEGOCIADO SEGUNDO.

Circular.

El Excmo. Sr. Comandante general Jefe del primer Cuerpo de Ejército con fecha 15 del actual me comunica lo siguiente:

“Excelentísimo señor: — El excelentísimo señor Ministro de la Guerra en telegrama de 14 del actual, me dice:

“Las Delegaciones de Hacienda en las provincias ex-pedirán talones de ingreso por redención del servicio militar el día 28 del corriente mes hasta las cinco de la tarde y las Sucursales del Banco en las mismas tendrán abiertas

las cajas en dicho día hasta las cinco y media con el fin de que los interesados puedan verificar el ingreso representativo á aquellos mandamientos. Sirvase V. E. se dé la mayor publicidad á la anterior disposición considerando el plazo para dicha redención á la última de las horas citadas del referido día 28.”

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres 18 Febrero de 1895.

El Gobernador,

Joaquín María Gastón.

OBRAS PÚBLICAS.

PROVINCIA DE CÁCERES.

EXPROPIACIONES.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha de ayer ha acordado lo que sigue:

“Transcurrido el plazo de ocho días que concede la Ley para que los interesados en la expropiación de fincas que en término de esta capital ha de llevarse á cabo con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de Cáceres á Badajoz por el puerto del Clavín, se alzasen de la providencia de este Gobierno de 26 de Enero último, y no habiendo hecho uso de este derecho, he acordado que en el plazo de ocho días que señala el artículo 20 de la ley de Expropiación forzosa de 10

de Enero de 1879, los dueños de las fincas que han de ocuparse con dicha construcción, designen ante el Alcalde de esta capital el perito que haya de representarles en la medición y justiprecio de sus respectivas propiedades, teniendo entendido que de no hacerlo así, ó de recaer el nombramiento en persona que no reúna las condiciones legales, se entenderá nulo, y que el interesado se conforma con el perito que haya de representar á la Administración.—Al propio tiempo he dispuesto que esta providencia se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y que por la citada Autoridad se notifique individualmente á los interesados.”

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo prevenido.

Cáceres 16 de Febrero de 1895.—El Ingeniero Jefe, Juan Castellano.

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES.

Redenciones del servicio militar.

ANUNCIO.

En el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 130, correspondiente al día 13 del mes actual, se hace saber la prórroga concedida hasta el 28 inclusive para poder los interesados efectuar las redenciones á metálico concedi-

das por el artículo 153 de la ley de Reclutamiento y se advertía que dichas operaciones sólo se efectuarían en las horas ordinarias de oficina.

En orden de la Dirección general del Tesoro, recibida hoy, se dispone que por esta Intervención de Hacienda se extiendan mandamientos de ingresos por el expresado concepto hasta las cinco de la tarde del citado día 28 y estando de acuerdo con la Sucursal del Banco tendrá la caja de su establecimiento abierta hasta las cinco y media de la referida tarde.

Lo que se comunica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Cáceres 16 de Febrero de 1895.—El Delegado de Hacienda, Alberto Estirado.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Negociado Cédulas personales.

Anuncio.

Habiendo terminado el período voluntario para la expedición de cédulas personales en esta provincia, se hace saber á los Ayuntamientos de la misma que el día 12 del próximo mes de Marzo termina el plazo para rendir en esta Oficina la cuenta correspondiente al actual ejercicio, teniendo especial cuidado en acompañar á dicha cuenta relación por triplicado de los descubiertos que existían en 12 del presente mes.

El Ayuntamiento que pasado dicho término no rinda la citada cuenta se entenderá por esta Oficina, que durante el periodo voluntario se ha expedido el total del cargo y por lo tanto se hará responsable de su importe al Municipio.

Cáceres 16 de Febrero de 1895.—El Administrador de Hacienda, Mariano Gimeno.

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA
Provincia de Cáceres.

Anuncio.

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores, Agentes ejecutivos de contribuciones de esta provincia que á continuación se expresan, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que los aspirantes á su desempeño puedan solicitarlas por conducto de la Delegación de Hacienda de la misma al excelentísimo señor Ministro de Hacienda, obligándose á prestar las fianzas que á cada uno de los mencionados destinos correspondan en metálico, papel del Estado ó fincas rústicas enclavadas en esta provincia.

RECAUDADORES.

Zona de Logrosán.

Fianza 33.500 pesetas.
Premio de cobranza, 2'10 por 100.

Zona de Montánchez.

Fianza 28.800 pesetas.
Premio de cobranza 2 por 100.

Tercera Zona de Plasencia.

Fianza 8.100 pesetas.
Premio de cobranza 3 por 100.

Segunda Zona de Trujillo.

Fianza 13.500 pesetas.
Premio de cobranza 2 por 100.

Zona de Valencia de Alcántara.

Fianza 19.900 pesetas.
Premio de cobranza 2 por 100.

Zona de Cória.

Fianza 29.100 pesetas.
Premio de cobranza 3 por 100.

AGENTES EJECUTIVOS.

Zona de Alcántara.

Fianza 4.000 pesetas.

Zona de Cória.

Fianza 2.900 pesetas.

Zona de Garrovillas.

Fianza 2.600 pesetas.

Primera Zona de Hervás.

Fianza 900 pesetas.

Primera Zona de Hoyos.

Fianza 1.400 pesetas.

Segunda Zona de Hoyos.

Fianza 1.200 pesetas.

Zona de Jarandilla.

Fianza 2.100 pesetas.

Zona de Logrosán.

Fianza 2.000 pesetas.

Primera Zona de Navalmoral de la Mata.

Fianza 2.100 pesetas.

Segunda Zona de Navalmoral de la Mata.

Fianza 1.200 pesetas.

Tercera Zona de Navalmoral de la Mata.

Fianza 800 pesetas.

Primera Zona de Plasencia.

Fianza 1.000 pesetas.

Tercera Zona de Plasencia.

Fianza 800 pesetas.

Primera Zona de Trujillo.

Fianza 3.900 pesetas.

Zona de Valencia de Alcántara.

Fianza 2.000 pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 15 Febrero de 1895.—El Tesorero de Hacienda, J. Alexandre.

Recaudación.

De conformidad con lo que preceptúa la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, esta Tesorería ha acordado que la cobranza de las contribuciones Territorial, Urbana é Industrial de la Zona de Jarandilla correspondiente al tercer trimestre del actual año económico, se verifique en el mes actual y en el de Marzo próximo en los días, pueblos y por las entidades que se expresan á continuación:

ZONA DE JARANDILLA.

Recaudador Don Juan Morales Arjona.

Collado, los días 24 y 25 de Febrero actual.

Garganta la Olla, el 19 y 20 de idem idem.

Jaraíz, el 21, 22 y 23 de idem idem.

Losar, el 26, 27 y 28 de idem idem.

Madrigal, el 21 y 22 de idem idem.

Robledillo, el 27 y 28 de idem idem.

Talaveruela, el 24 y 25 de idem idem.

Valverde de la Vera, el 23 y 24 de idem idem.

Viandar, el 25 y 26 de idem idem.

Villanueva, el 21, 22 y 23 de idem idem,

Aldeanueva de la Vera, el 4, 5 y 6 de Marzo próximo.

Cuacos, el 3 y 4 de idem idem.

Guijo de Santa Bárbara, el 1 y 2 de idem idem.

Jarandilla, el 1, 2 y 3 de idem idem,

Jerte, el 5 y 6 de idem idem.

Pasarón, el 5 y 6 de idem idem.

Tornavacas, el 3 y 4 de idem idem.

Torremenga, el 8 y 9 de idem idem.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, sirviéndose los Alcaldes de los pueblos citados fijar edictos anunciando la cobranza de sus respectivas localidades y de que ésta tenga la mayor publicidad.

Cáceres 16 de Febrero de 1895.—El Tesorero de Hacienda, J. Alexandre.

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA

DE

VALENCIA DE ALCÁNTARA.

ANUNCIO.

D. Francisco Múgica, Administrador de la Aduana de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo que dispone el artículo 278, caso 7.º de las Ordenanzas, esta Administración ha acordado declarar el abandono de hecho de un paquete peso bruto 770 gramos, conteniendo 5 relojes de cobre para bolsillo.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento del interesado por si en el plazo de veinte días, con arreglo á lo prevenido en el artículo 281, caso 4.º de las Ordenanzas de Aduanas, quiere presentar las reclamaciones que crea oportunas contra dicho acuerdo.

Valencia de Alcántara 16 de Febrero de 1895.—El Administrador de la Aduana, Francisco Múgica.

ANUNCIO.

D. Francisco Múgica, Administrador de la Aduana de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo que dispone el artículo 278, caso 7.º de las Ordenanzas, esta Administración ha acordado la declaración de abandono de hecho de una escopeta de retrocarga, propiedad de D. Gastón Poli y Alcalá Gabiano.

Lo que se anuncia al público para que la persona que se crea con derecho á ella pueda interponer las reclamaciones que juzgue oportunas en el plazo de veinte días, con arreglo á lo prevenido en el art. 281, caso 4.º de las Ordenanzas de Aduanas, contra dicho acuerdo.

Valencia de Alcántara 16 de Febrero de 1895.—El Administrador de la Aduana, Francisco Múgica.

EDICTO.

D. Francisco Múgica, Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: Que debiendo procederse á la venta en pública subasta de los géneros comprendidos en el expediente número 34 y que al final se expresan, con arreglo á las condiciones señaladas en el artículo 423 de las vigentes ordenanzas, se ha señalado el día 28 del próximo Febrero á las doce de su mañana, en los almacenes de esta Aduana, para que tenga lugar la referida venta, advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran la

TASACIÓN.

Lote único.

Una caja de hoja de lata conteniendo dulces... 1'50 ptas.

Los géneros serán adjudicados al mejor postor por pujas á la llana, verificándose el pago en el acto de la venta, siendo de cuenta del comprador los gastos que se ocasionen en la subasta.

Los transportes y otros gastos que hayan ocasionado las mercancías serán de cuenta de la Administración si deducidos todos los derechos queda algún sobrante.

Valencia de Alcántara 16 de Febrero de 1895.—El Administrador de la Aduana, Francisco Múgica.

COMPañÍA ARRENDATARIA DE TABACOS.

REPRESENTACION

DE LA

Provincia de Cáceres.

En la numeración de los efectos robados en la noche del 2 del actual en la Administración Subalterna de Tortosa, provincia de Tarragona, que publica el BOLETÍN de esta provincia, correspondiente al 12 del actual, procede hacer las siguientes rectificaciones:

Timbres móviles.

Clases.	Número.	Numeración.	Numeración de los pliegos.
13. ^a á 0'75 pts.	740	29.911 al 30.630	1.187 al 1.226.

Debe decir.

13. ^a á 0'75 pts.	740	29.911 al 30.650	1.197 al 1.226
------------------------------	-----	------------------	----------------

Timbres para Titulos de la Deuda y valores mercantiles.

En el renglón que dice.

De 2 pts.	25	1.587.
----------------	----	--------

Debe decir.

De 2 pts.	25	1.857.
----------------	----	--------

Timbres de comunicaciones.

Dice el único renglón.

De 0'15 pts. . .	73.000	2.387.385 al 599 y 242.289 á 438.
------------------	--------	-----------------------------------

Debe decir.

De 0'15 pts. . .	73.000	2.387.385 al 599 y 2.242.289 á 438.
------------------	--------	-------------------------------------

Caceres 15 de Febrero de 1895.—Clemente Sánchez.

Petas. Cts.

zación.....	225 00
Regalado Grados, de esta vecindad, higueral á la Sierra, de una cuartilla de cabida de tercera; utilidad cuatro pesetas, capitalización.....	100 00
Egundo Bandri, de Cáceres, olivar á los Castaños, media fanega de tercera; utilidad trece pesetas, capitalización..	260 00
Sergio Fabián de Pedroso, un olivar á Valondrés, de celemin y medio de cabida de segunda clase; utilidad cinco pesetas cincuenta céntimos, capitalización.....	110 00
Miguel Blázquez Clemente, de esta vecindad, local de un molino en la Ribera; utilidad diez y ocho pesetas, capitalización.....	450 00
Juan Gómez Pérez, de esta vecindad; casa calle del Hospital, núm. 8; utilidad quince pesetas, capitalización.....	375 00
Atilano Canal, de esta vecindad, casa calle de Valdelafuente, núm. 6; utilidad seis pesetas, capitalización.....	150 00
Florentino Domínguez, de esta vecindad, casa calle del Ciprés, núm. 1; utilidad tres pesetas, capitalización.....	75 00
Inocencia Fabián, de esta vecindad, casa calle de Tevas, núm. 20; utilidad tres pesetas, capitalización.....	75 00

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad, el día 8 de Marzo, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores ó sus causa-habientes, pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los titulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y quasi se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Casas de Millán á 16 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Agustín Fabián.—El Agente ejecutivo, Evaristo González.

En la Gaceta de Madrid número 44, correspondiente al día 13 de Febrero actual, se halla inserto lo siguiente:

“MINISTERIO DE FOMENTO.

Real Orden.

Ilmo. Sr.: Habeindo solicitado el Maestro D. Manuel Madroñero y Martínez en favor de todos los de su clase que hayan obtenido reválida al terminar sus estudios, que se les dispense de la presentación del título y de haber hecho el pago correspondiente para optar al desempeño en propiedad de las Escuelas públicas, el Consejo de Instrucción pública, evacuando el dictamen reclamado, informa favorablemente esta pretensión, de conformidad con lo concedido á Licenciados y Doctores que aspiran á las cátedras de Institutos y Universidades; y el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, aprobando el indicado dictamen, ha tenido á bien resolver que los certificados de reválida expedidos á los Maestros por las Escuelas Normales sean considerados suficientes al solicitar Escuelas por oposición ó concurso, y que los Rectores cuiden del más exacto cumplimiento de esta disposición, ordenando que se publique en los Boletines Oficiales de sus respectivos distritos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1895.—López Puigcerver.—Sr. Director general de Instrucción pública.”

JUZGADOS.

DE INSTRUCCIÓN DE

CACERES.

Don Pío Navarro Jiménez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día once de Darzo próximo, de diez á doce de su mañana y en el local de este Juzgado tendrá lugar la segunda subasta, por falta de licitadores en la primera, de la siguiente

Finca.

Ptas. Cts

Nueve décimas partes proindivisas con la restante de Valentín Rojo Pache, de la casa número primero de la calle de Grajas, de esta capital, de siete y medio metros de frente por catorce y medio de fondo, lindante por la derecha entrando con la número tres de la misma calle, de doña Luisa Cava Franco, por la izquierda con la número dos de la calle de Solana, de don Fernando Becerra y espalda con corrales de la última; tasada toda la finca en diez y seis mil doscientas pesetas, correspondiendo á las nueve décimas partes, deducido el veinticinco por ciento que se le rebaja por ser esta segunda subasta, la de diez mil novecientas treinta y cinco pesetas. 10935 00

AGENCIA EJECUTIVA

DE

CASAS DE MILLÁN.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Edicto de primera subasta de fincas.

Don Evaristo González Sánchez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 13 de Febrero de 1895 en el expediente general de apremio que se sigue en este Distrito por débitos de la contribución Territorial é Industrial correspondiente al 2.º trimestre de 1894 á 1895, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Ptas. Cts.

D. Baltasar Martín, vecino de Holguera, una huerta al sitio del Vallejillo, de seis celemines de cabida de primera clase; utilidad líquida con que figura en el apéndice, cincuenta pesetas, se capitaliza para la subasta en.	666 67
Narciso Vegas, vecino de Cañaveral, viña á la Pequena, de cabida de media fanega; utilidad, once pesetas cincuenta céntimos, capitalización...	230 00
Pedro Simeón Miguel, vecino de Miravel, local de molino á la ribera; utilidad diez y siete pesetas, capitalización.....	425 00
Santiago Grande, vecino de Casas de Millán; casa en calle de las Pascualas, núm. 3; utilidad seis pesetas, capitalización....	150 00
Saturnino Sanguino, vecino de Casas de Millán, casa en calle de la Honrra, núm. 4; utilidad seis pesetas, capitalización..	150 00
Miguel de Sande Bocache, vecino del Casar de Cáceres, quinta parte de	

Ptas. Cts

casa calle del Hornillo, núm. 7; utilidad seis pesetas, capitalización....	150 00
Andrés González Clemente, de Casas de Millán, casa en la calle de San Ramón, sin número; utilidad cinco pesetas, capitalización.....	125 00
Antonio Asensio Rubio, de esta vecindad, casa en la calle de Tevas, número, 7; utilidad siete pesetas, capitalización....	175 00
Cirilo Cordero Muñoz, de esta vecindad, casa en la calle de San Juan, número 7; utilidad cuatro pesetas, capitalización....	100 00
Casildo Carretas, de esta vecindad, casa en la calle de San Juan, núm. 26; utilidad cuatro pesetas, capitalización.....	100 00
Florencio Sierra, de esta vecindad, cercado al Valle, de un celemin de tercera; utilidad una peseta, capitalización.....	20 00
Felipe Cordero, de esta vecindad, casa en la calle del Infante, núm. 8; utilidad cuatro pesetas, capitalización.....	100 00
Juan Navas, de esta vecindad, casa en el Llano Hidalgo, núm. 23; utilidad cuatro pesetas, capitalización.....	100 00
María Blázquez, de esta vecindad, casa calle del Puente, núm. 5; utilidad cuatro pesetas, capitalización.....	100 00
María Clemente Canal, de esta vecindad, olivar á la Sierra, de una cuartilla de tercera; utilidad siete pesetas, capitalización.....	145 00
Pedro Suárez González, de esta vecindad, huerto de espino al Mimbreno; utilidad ocho pesetas, cabida medio celemin, capitalización....	160 00
Reyes de la Vega, de esta vecindad, casa calle del Castillo, núm. 4; utilidad nueve pesetas, capitali-	

Lo que se hace público para que los que deseen interesarse en la subasta acudan al Juzgado en el día y hora señalados, teniendo presente que el tipo de subasta lo es la cantidad últimamente indicada; que no se admitirá proposición inferior á las dos terceras partes del tipo referido; que para optar á la subasta es preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad que no baje del diez por ciento del tipo de subasta; que no existen títulos de propiedad, habiéndose suplido por certificación del Registro y que sobre las partes de finca que se enajenan, existen dos hipotecas en garantía de dos préstamos de 7.500 y 5.313 pesetas de capital con intereses del diez y del seis por ciento anual respectivamente.

Dado en Cáceres á catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Pío Navarro.—De orden de S. S., el Escribano, Julián Rodríguez,

DE INSTRUCCIÓN DE

NAVALMORAL DE LA MATA.

Don Francisco Buisén y Barleta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á seis hombres conocidos por los Lucas y al parecer jitanos, que el día trece de Noviembre último, se fugaron de la casa de Julián Albarrán, vecino de Granja de Granadilla, al intentar la Guardia civil del puesto de Aldeanueva del Camino detenerles como sospechosos del hurto de caballerías; para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado con el fin de recibirles declaración en el sumario que instruyo por hurto de caballerías.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares de la Nación y demás dependientes de la policía judicial procedan por cuantos medios estén á su alcance, á la busca, captura y conducción de dichos sujetos á este Juzgado.

Dado en Navalmoral de la Mata á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Buisén.—Por su mandado, Francisco Fernández Gallardo.

DE INSTRUCCIÓN DE

ALCÁNTARA.

Edicto.

Don Juan Moreno Izquierdo, Juez instructor de esta villa y su partido y Licenciado en Filosofía y Letras.

Por el presente edicto y en virtud de providencia dictada por mí y refrendada por el infrascrito Escribano, se cita y llama á un quinquillero, portugués de nacionalidad, cuyos nombres y apellidos se ignoran, cuyo sujeto es de regular estatura, color moreno, ojos negros y que viste ordinariamente terno de pana color café claro y sombrero hongo negro fino, para que en término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en sumario que

instruyo por robo en el comercio de don Valentín Ballesteros, vecino de Piedras-Albas; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Alcántara á catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Juan Moreno Izquierdo.—Por mandado de su señoría, Bernabé López.—Es copia.—Visto bueno.—Moreno.—El Actuario, Bernabé López.

DE INSTRUCCIÓN DE

HERVÁS.

Don Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Hago saber: Que el día ocho de Marzo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y el municipal de la Pesga, la subasta simultánea de las fincas que se expresarán y que han sido embargadas á Francisco Vega Domínguez para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado por la sentencia dictada en la causa que se le siguió por hurto de palos, advirtiéndose que será de cuenta del rematante ó rematantes el proveerse de títulos, puesto que el ejecutado carece de ellos; que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca que trate de adquirirse; y por último, que se admitirán toda clase de proposiciones aun cuando no cubran las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones y que las mismas fincas están debidamente reseñadas y deslindadas en el expediente que se encuentra de manifiesto en la Escribanía del Actuario que refrenda.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Dado en Hervás á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Alvarez Vega.—De su orden, Martín Díez.

Fincas objeto de la venta.

Una tierra con castaños al sitio de la Helechera ó sea camino de la sierra, término de la Pesga, tasada en veinte pesetas.

Otra con castaños al sitio Labrado ó Garrera, en el mismo término, tasada en treinta pesetas.

Otra al mismo sitio y término con castaños, tasada en diez pesetas.

Un terreno con olivos sitio de las Escañadas, término de la Pesga, tasada en cincuenta pesetas.

Otro al mismo sitio y término con tocones de olivo, tasada en veinticinco pesetas.

Otro al mismo sitio y término con tocones y viña, tasado en setenta y cinco pesetas.

Otra tierra al sitio del Pontón, término de la Pesga, tasada en veinticinco pesetas.

Dos olivos al sitio del Tesito, término de la Pesga, tasados en quince pesetas.

Una tierra con olivos al sitio del Cepedal, término de Pesga, tasado en cien pesetas.

Otra al sitio de la Magdalena, término de la Pesga, tasada en treinta pesetas.

Otra con castaños al sitio Romahillo, tasada en veinte pesetas.

Una cuarta parte de acción de terrenos comprados al Estado, tasada en quince pesetas.

Hervás quince de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, Martín Díez.

DE INSTRUCCIÓN DE

AVILA.

Don Carlos Grande y Cortés, Juez de instrucción de la ciudad de Avila y su partido.

Por la presente requisitoria exhorto á todas las autoridades tanto civiles como militares y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado con las seguridades debidas de Francisco Avellan Nieto, natural de Costellar, provincia de Ciudad Real, de treinta y dos años de edad, casado, industrial, estatura alta, barba poblada y castaña, ojos azules, viste pantalón de pana gris, chaleco de Bayona color café con mangas de tartán azul á cuadros, chaqueta de paño oscuro, faja negra y botas blancas; cuyo sujeto se fugó de las cárceles de esta ciudad el día nueve del mes actual, pues así lo tengo acordado por auto del día de hoy en la causa que contra el mismo y otro instruyo por cohecho.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza al Francisco Avellan Nieto, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar indagatoria en la causa referida, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Avila á once de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Carlos Grande.—Por su mandado, Juan R. Gutiérrez.

AYUNTAMIENTOS.

MESAS DE IBOR.

Pedido de relaciones.

En término de quince días contados desde la inserción del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, presentarán relaciones juradas en la Secretaría del Ayuntamiento calle de San Antonio, número 15, de las alteraciones que hayan experimentado en su riqueza, los hacendados de este término municipal, así vecinos como forasteros, acompañadas de los documentos legales que justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda por contratos de fincas rústicas ó urbanas, para que en su vista pueda proceder la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de 1895 á 96.

Lo que se anuncia al público para la inteligencia de dichos hacendados y que no puedan alegar ignorancia.

Mesas de Ibor 1.º de Febrero de 1895.—El Alcalde, Pedro Encinas.

ZORITA.

Padrón industrial.

El padrón industrial de esta villa rectificado como preceptúa el artículo 63 del Reglamento y que ha

de servir de base para la formación de la matrícula del próximo año económico de 1895 á 96, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los industriales en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Zorita 15 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Dionisio Broncano.

SAUCEDILLA.

El día 10 del próximo mes de Marzo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa y ante el Ayuntamiento de la misma, el remate en pública licitación de las obras de reparación de la Sala Consistorial, Escuelas y Cárcel, bajo el tipo de 2.000 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Saucedilla 15 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Plácido González.

HOSPITAL PROVINCIAL.

Semana del 30 de Diciembre de 1894 al 5 de Enero de 1895.

Lista general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana en la colocación de cuatro estufas en las salas de enfermos.

JORNALES.	Ptas.	Cts.
Al oficial Angei Valhondo, por cuatro jornales, á 2'75 pesetas uno.....	11	00
Al peón Francisco Laso, por cuatro jornales, á 1'50 pesetas uno.....	6	00
Suma.....	17	00
MATERIALES Y DEMÁS GASTOS.		
Por dos cargas de cal hecha, á 1'50 pesetas una..	3	00
Por una arroba de yeso..	0	65
Por cuatro tubos de barro cocido, á 0'65 pesetas uno.....	2	60
Al encargado de facilitar el personal, herramienta y materiales.....	2	00
Suma.....	8	25
RESUMEN.		
Importan los jornales....	17	00
Idem los materiales y demás gastos.....	8	25
Total.....	25	25

Importa esta cuenta la cantidad de veinticinco pesetas con veinticinco céntimos.

Cáceres 5 de Enero de 1895.—El Encargado, Eusebio Rico.—V.º B.º —Emilio M.º Rodríguez.

CÁCERES:

Tip. y Enc. "La Minerva Cáceresa,"

de Bohigas y Rodas.

1895.